

NORMAS PARA LA PRÁCTICA DE LA SEDACIÓN EN ODONTOLOGÍA ACORDADAS ENTRE EL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE A CORUÑA Y LA CONSELLERÍA DE SANIDAD:

- 1.- Las clínicas dentales deben incorporar dentro de su oferta terapéutica la sedación consciente e inconsciente, y así reflejarlo en los documentos de apertura y renovación sanitaria de la clínica
- 2- Si se realiza sedación inconsciente o anestesia general, esta debe ser realizada por un Médico Especialista en Anestesiología, que tenga un contrato de vinculación con la clínica dental. Es decir, un contrato no laboral privado de vinculación es suficiente.
- 3- La clínica debe poseer la instalación necesaria (gases, medicación, instrumental, material de soporte vital y emergencias..) para poder realizar técnicas de sedación inconsciente.
- 4.- La clínica debe tener un contrato de depósito con una farmacia para poder adquirir los medicamentos necesarios para realizar estas técnicas. Debe también disponer de un talonario de recetas para estupefacientes expedido de manera gratuita por la Consellería de Sanidad a propuesta del ICOEC
- 5.- La clínica debe poseer la medicación adecuada para revertir el proceso de sedación y llevar a cabo el mantenimiento de las constantes vitales
- 6.- La clínica debe poseer un libro de registro de los procesos, donde se plasmen todas las incidencias acaecidas durante los tratamientos.
- 7 – La clínica debe contar con consentimientos informados específicos para cada una de estas técnicas, independientes de los utilizados para los procedimientos odontológicos.
- 8- La clínica debe poseer un área de recuperación o adaptación al medio de los pacientes, para que los pacientes recuperen totalmente sus constantes vitales antes de abandonar el centro.